



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

ANUNCIO

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el día **8 de octubre de 2024**, adoptó, entre otros el acuerdo que se transcribe a continuación:

«PUNTO6-2º.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO SOBRE ASIGNACIÓN DE NOMBRES A LAS VÍAS PÚBLICAS O MODIFICACIÓN DE ÉSTOS.

VISTO lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 14 de marzo de 2023, mediante la que se solicita que se estudie procedimiento para la modificación del nombre o denominación de determinadas vías públicas municipales, y se emita informe respecto de los trámites y procedimiento a seguir para proceder a referidas modificaciones.

VISTO informe jurídico de fecha 23 de septiembre de 2024 en el que se establecen el procedimiento a seguir para la aprobación de la **Asignación de nombres a la vías públicas o modificación de éstos, con el siguiente texto:**

«INFORME JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de marzo de 2023, mediante la que se solicita que se estudie procedimiento para la modificación del nombre o denominación de determinadas vías públicas municipales, y se emita informe respecto de los trámites y procedimiento a seguir para proceder a referidas modificaciones.

INFORME

PRIMERO. El artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que:

«Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas interesadas. Deberán Mantener también la correspondiente cartografía, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales»

Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el padrón municipal de los vecinos, y por ende para la formación del censo electoral. Además se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/10/2024
HASH: c9f1cc71b093d028ae81e0cf75604e87





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

inmuebles, etc.,).

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 75 del Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio.

- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- Ley 7/1985. de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen ocal (LBRL).

-ACTA DEL PLENO Número: 2019-0013 Fecha: 19/06/2019.

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. (LMH)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

TERCERO. De acuerdo con los artículos 75 del Reglamento Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

Por otra parte, el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP) (Artículo 75 éste redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre («B.O.E.» 16 enero 1997), por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), dispone que :

“Artículo 75 1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten.

La nomenclatura y rotulación de las vías urbanas y numeración de edificios puede estar regulada en las Ordenanzas municipales, que dejen recoger criterios de la normativa existente. Entre esta normativa, se encuentra la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, que en su apartado 14.4 señala:

«14.4 Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas. De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población. Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.

Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio. El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. Se recomienda considerar como principio de la vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En las plazas, el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos»

Por su parte el artículo 25.2 de la LBRL viene a establecer como competencia propia de los Entes locales, en su apartado d), la de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", entendiéndose con ello que la potestad de dichos entes locales para establecer y modificar los nombres de esa infraestructura viaria de su titularidad queda subsumida en ese reconocimiento competencial; como así también se deduce del contenido del artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, al disponer que : "**Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.**" (a nivel andaluz tal circunstancia se desprende de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) que señala que : "...2. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.".), debiéndose hacer mención asimismo en



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 3PZPQYMYTFMIG66M7K6MQ7KE6F
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

este mismo sentido que el artículo 344 del Código Civil establece que "Son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales , las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias. Todos los demás bienes que unos y otros posean, son patrimoniales y se regirán por las disposiciones de este Código, salvo lo dispuesto en leyes especiales".

En el ámbito autonómico, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), se pronuncia en su artículo 8 (Cláusula General de Competencia) igualmente en términos generales disponiendo que : **"Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno."**

Conforme a todo lo anterior pues, se puede colegir con meridiana claridad una doble visión de esta actuación en manos de las Corporaciones Locales puesto que, como vemos no sólo se trata de una competencia que le viene atribuida a los entes locales por vía constitucional -desarrollada legalmente-, sino que se trata también de una obligación impuesta a estos por vía reglamentaria.

La decisión de denominar vías públicas nuevas o la modificación de aquellas otras preexistentes supone, dentro de la potestad discrecional que posee la administración municipal en este sentido, la adopción de un acuerdo o resolución de relevancia que conlleva una importante repercusión en muchos ámbitos de la vida tanto del propio consistorio como de los ciudadanos del municipio como asimismo de otras Administraciones Públicas que se vería igualmente afectados, a la par que otros tantos servicios tanto públicos como privados. Es por ello que la toma de decisiones en esta materia exige quizás un plus de cautela y ponderación que además debe verse reflejado en la tramitación de un expediente administrativo que justifique adecuadamente la resolución a adoptar por el consistorio, y donde debe primar por encima de todo la "motivación" del correspondiente acto, pues es precisamente esta cuestión el eje sobre el que ha pivotado alguna que otra decisión judicial al respecto.

Por su parte mediante ACTA DEL PLENO del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca Número: 2019-0013 Fecha: 19/06/2019 en la que en su punto quinto establece lo siguiente:

«QUINTO.- La Junta de Gobierno tendrá asignadas provisionalmente las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía, de forma expresa, delega y que, a continuación se indican:





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

1.- *Dirigir, impulsar e inspeccionar servicios y obras municipales, incluido, en su caso, el informe de certificaciones de obra que se emitan y aprobación de programas relativos a actividades de las Delegaciones que no supongan creación de nuevos servicios públicos.*

2.- *Ejercicio de facultades de inspección y control de los bienes patrimoniales y de dominio público de la entidad previstas en ordenanzas reguladoras:*

- *Ocupación de vía pública con terraza y estructuras auxiliares.*
- *Comercio ambulante en el Mercadillo Municipal.*
- *Instalación de quioscos en la vía pública.*

3.- *Ejercicio de la potestad sancionadora en la apertura de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas, así como protección del medio ambiente acústico.*

4.- *Calificación ambiental de actividades.*

5.- *Concesión de licencia de autoturismo clase b).*

6.- *Convenios de colaboración que el Ayuntamiento suscriba con entidades privadas, siempre que no sean de competencia plenaria.*

7.- *Otorgamiento de subvenciones, de conformidad con las normas reguladoras de cada convocatoria, y sin exceder en ningún caso el importe el 10% de los recursos ordinarios de la Corporación.*

8.- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

CUARTO.- *En cuanto al procedimiento a seguir para la asignación de nombres a las vías públicas o modificación de éstas cabe señalar a priori que no existe norma alguna específica de derecho positivo que así expresamente lo establezca, descansando principalmente este tipo de procesos administrativos en ordenanzas y reglamentos que los propios Ayuntamientos establecen para regular el procedimiento a seguir que éstos mismos se autoimponen a tales efectos. El Ayuntamiento de Los Palacios Y Villafranca no tiene en vigor ninguna ordenanza al respecto.*

El procedimiento para proceder a la asignación de nombres a la vías públicas o modificación de éstos, es el siguiente:

A. *A la vista de la conveniencia de dar nombre a una vía pública la Delegación de Urbanismo tramitará el expediente relativo a la viabilidad de la modificación o*





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

denominación de nueva vía pública para hacer la correspondiente propuesta de asignación o modificación de los nombres.

B. La propuesta de **asignación de nombres a la vías públicas o modificación de éstos** será estudiada y aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, quien decidirá sobre los cambios de denominación y nombramiento de nuevas vías públicas.

C. Se procederá a la exposición pública de aprobación inicial durante un período de 20 días naturales. No obstante, la propuesta inicial se elevará a definitiva si no se producen alegaciones a la propuesta.

D. Se procederá posteriormente, a la publicación de la aprobación definitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento y a su notificación a los interesados, y, en particular, a las Administraciones interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos afectados (INE, servicio posta, compañía eléctrica, al Catastro, al Registro de la Propiedad, etc.)»

VISTA la comunicación por el Negociado de Estadística de una serie de inexactitudes en algunos nombres del callejero municipal. Vistas las calles y plazas de nueva creación que están pendientes de denominación.

Por todo lo anteriormente expuesto:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la modificación y la asignación de nombres:

1. Eliminar nombre de la glorieta situada en calle Postas.
Para evitar duplicidad con la Glorieta “Rerre de Los Palacios” situada en la plaza V Centenario.
2. Denominar **Plaza “Escuela Espacio de Paz”**, a la plaza situada entre las calles Isaac Rabín y Simón Peres. Para evitar duplicidad con la calle situada junto al colegio Picasso.
En reconocimiento al proyecto intercentros que desarrollan los centros educativos palaciegos en pro de la convivencia positiva.
3. Denominar **Plaza “Marcelino Camacho”**, a la plaza situada entre las calles Regabinadores y Olivareros Plaza Marcelino Camacho.
Dando cumplimiento al acuerdo plenario de noviembre de 2010 para reconocer al histórico líder sindicalista de Comisiones Obreras.
4. Denominar **Calle “Luis Javier Merello Govantes”**, a la calle situada entre las calles Goya y María Doña (antigua Juan Valera).
Atendiendo así la solicitud de reconocimiento en su 50 aniversario de sacerdocio y dedicación a la Parroquia del Sagrado Corazón.
5. Denominar **Calle “Eugenio Roperó Caballero”**, a la calle situada en la entrada sur de Maribáñez, que une la calle Hermandad con Ronda de Bonanza (antigua Ronda Sur).





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Atendiendo a la solicitud de la asociación de vecinos de Maribáñez para reconocer al primer colono de la pedanía al cumplir los 100 años de edad.

6. Denominar **Calle “Florián Luna El Sillero”**, a la calle situada entre la calle Turdetania y la plaza Juan Tardío.

Esta propuesta tiene el visto bueno de una Comisión Informativa del año 2012. Atendiendo a la solicitud con recogida de firmas de cientos de vecinos de la barriada “El Cerro” como reconocimiento a su trayectoria vital marcada por el compromiso en defensa de la democracia y los trabajadores.

7. Denominar **Calle “Marchenilla”**, a la calle situada entre el CEIP Cervantes y la calle Madrazo. En 2011 se acordó rotular esta calle como “Manuel Gómez Fernández”, pero no se llevó a cabo por la disconformidad de su familia con esa ubicación.

8. Denominar **Calle “Travesía”**, a la calle de Los Chapatales situada entre las calles Corta y Tordo.

Nunca ha estado rotulada, pero existen planos antiguos en los que ya se recogía la denominación como calle “Travesía”.

9. Denominar **“Paseo Los Ratones”**, a la calle situada entre la vía de servicio de avenida de Sevilla y la calle Híspalis.

Calle cedida por los propietarios de los pisos que la rodean al Ayuntamiento, que ha procedido a su conversión en paseo peatonal.

10. Denominar **Callejón “El Campillo”**, al callejón situado entre las calles Cervantes y Juan de la Cierva.

Nunca ha estado rotulado, pero existen planos antiguos en los que ya se recogía la denominación como callejón Campillo.

11. Denominar **Plaza “Abogados de Atocha”**, a la plaza situada entre la Avenida de las Américas y la calle Podadores. Para evitar duplicidad con el nombre de la avenida.

Atendiendo así la solicitud de la unión provincial del sindicato Comisiones Obreras de Sevilla para reconocer a los abogados laboristas de CC.OO. que fueron víctimas de un criminal atentado perpetrado por los franquistas en 1977.

12. Denominar **“Plaza de la Petanca (en memoria de Benito García Jarana)”**, a la plaza situada entre las calles Martínez Montañés y Teresa de Calcuta (junto al complejo polideportivo Jesús Navas).

Atendiendo a la solicitud del Club de Petanca de Los Palacios, como homenaje al que fuera su presidente.

13. Denominar **Plaza “Miguel Ángel Blanco”**, a la plaza situada entre las calles San Isidro y San Sebastián.

Atendiendo la solicitud del grupo municipal popular, para poner en valor





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

la figura de Miguel Ángel Blanco, concejal de Ermua secuestrado y asesinado por ETA en 1997, y recordarlo así como símbolo de la conciencia social contra el terrorismo.

14.- Denominar “**Calle Almudeyne**”, a la calle situada en el Polígono Industrial Almudeyne.

15. Denominar “**Plaza de la Música**”, a la nueva plaza situada en el centro de la nueva urbanización sup6, en el barrio del Horcajo. Para poner en valor la apuesta por esta disciplina artística y su importancia para la cultura y la sociedad de nuestro municipio.

16. Denominación para las nuevas calles de la urbanización sup6:

Estas propuestas se hacen teniendo en cuenta por un lado la solicitud de la Peña Flamenca “El Pozo de las Penas” para rotular las calles de la nueva urbanización con nombres de artistas flamencos, y por otro lado la petición del alumnado del IES Joaquín Romero Murube para que se aumente el número de calles con nombres femeninos, además de reforzar el reconocimiento a dos palaciegos que han sido nombrados Hijos Predilectos por su trayectoria personal y profesional dedicada a la música:

Denominar **Calle Enrique Cabello Pavón**, a la calle que une las calles Santa Isabel y Pedro Antonio de Alarcón como prolongación de la calle Virgen de Consolación, en la urbanización sup6.

Denominar **Calle Manuel Gómez Fernández “Maestro de Música”**, a la calle que une las calles Santa Isabel y Pedro Antonio de Alarcón como prolongación de la calle Doctor Ochoa, en la urbanización sup6.

Denominar **Calle Pastora Pavón**, a la calle que une las calles Santa Isabel y Pedro Antonio de Alarcón como prolongación de la calle Francia, en la urbanización sup6.

Denominar **Calle Matilde Coral**, a la calle situada al norte de la nueva plaza central de la urbanización sup6 (CL-1 en proyecto de urbanización).

Denominar **Calle Cristina Hoyos**, a la calle situada al sur de la nueva plaza central de la urbanización sup6 (CL-2 en proyecto de urbanización).

Denominar **Calle Pepa Montes**, a la calle que une las calles Santa Isabel y Andrés Bellido (CL-3 en proyecto de urbanización sup6).

Denominar **Calle Fernanda y Bernarda**, a la calle que une las calles Santa Isabel y Pedro Antonio de Alarcón como prolongación de la calle Manuel Machado, en la urbanización sup6.

Denominar **Calle La Argentinita**, a la calle que une las calles Santa Isabel y Pedro Antonio de Alarcón como prolongación de la calle Ortega y Gasset, en la urbanización sup6.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente lo sustituya, para la aprobación de cualquier resolución o realizar cuantos actos conlleven a la adecuada ejecución del presente acuerdo, incluso las modificaciones no sustanciales del mismo; y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse.

TERCERO.- Se procederá a la exposición pública de aprobación inicial durante un período de 20 días naturales. No obstante, la propuesta inicial se elevará a definitiva si no se producen alegaciones a la propuesta. Así mismo, **se procederá,**





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

con posterioridad a la publicación de la aprobación definitiva, a su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a su notificación a los interesados, y, en particular, a las Administraciones interesadas, a las Entidades, empresas y Organismos afectados (INE, servicio posta, compañía eléctrica, al Catastro, al Registro de la Propiedad, etc).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 3PZPQYMYTFMG66M7K6MQ7KE6F
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9